

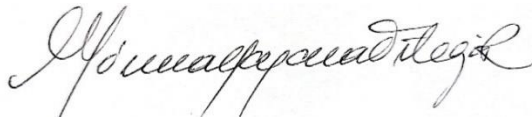


**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

Acta de Audiencia

Audiencia	Art. 72
Proceso	Ordinario de única instancia
Fecha	10 de octubre de 2023
Radicado	253073105001-2023-00006
Hora inicio	9:30 a.m.10:26 am
Demandante	LEIDER SUÁREZ PÁEZ Cedula 5.908.850 Correo; suarezpaez59@gmail.com Dirección Manzana 1 Casa 17 Urbanización los Almendros Flandes 3144495143
Apoderado	Dr. JESUS ARNULFO GUTIERREZ VARON Cedula No 1.106.779.790 Vigencia No. 284.407 Dirección manzana 37 casa 24 apto 202 Altos del Peñón E mail Jesusguti61@gmail.com
Demandado	SEGURIDAD MAGISTRAL DE COLOMBIA LTDA Nit. 900352904-8 REPRESENTANTE LEGAL WILLIAM ENRIQUE ACOSTA DURÁN Dirección Calle 62 No. 26 A-28 Bogotá E mail: notificaciones.segmagistral@gmail.com
Apoderado	Dr. Luis Enrique Ángel Villalba Cedula 19245105 Bgotá Dirección eangelcontraloria@yahoo.com
Auto	Se reconoce personería para actuar al Dr. Luis Erique Ángel Villaba como apoderado de SEGURIDAD MAGISTRAL DE COLOMBIA LTDA.
Conciliación	Auto: <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar el acuerdo conciliatorio propuesto en los siguientes términos:<ul style="list-style-type: none">- Suma total a conciliar: \$3.500.000- Cuotas: tres (3)- 1ª cuota: hoy, 10 de octubre de 2023 por \$1.500.000- 2ª cuota: 10 de Nov de 2023 por \$1.500.000- 3ª cuota el 20 de nov. De 2023 por \$500.000- Transferencias realizadas a la cuenta de ahorros del apoderado de la parte actora, toda vez que el demandante no posee ninguna cuenta a su nombre, teniendo facultad para recibir, además de la expresa manifestada en esta audiencia por el demandante.- DAVIVIENDA 167400071996 AHORROS, titular Dr. JESUS ARNULFO GUTIERREZ VARON- Se incorporará certificación bancaria- Se incorpora el certificado de la Cámara de Comercio actualizado, donde se advierte el nuevo correo electrónico de la sociedad demandada.2. La presente conciliación hace tránsito a cosa juzgada3. Sin costas para las partes4. La obligación aquí contenida presta mérito ejecutivo en contra de la sociedad demandada razón por la cual en caso de

	<p>incumplimiento de una sola cuota se hace exigible el total de la obligación.</p> <ol style="list-style-type: none">5. Se termina el proceso6. Se ordena el archivo del expediente7. Se ordena la incorporación al expediente digital de los comprobantes de transferencia que remita la sociedad demandada. <p>Esta decisión queda notificada en estrados Sin objeción</p>
--	---



MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

Juez

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9ef60672c2cec82e59f448258a873b55e2086f556b87b6d8f3e8d7e4f759cc0**

Documento generado en 10/10/2023 03:00:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>